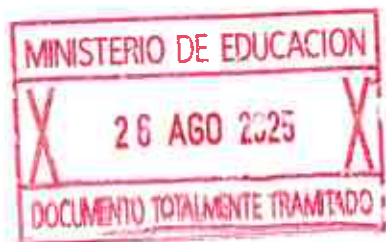




TRANSFIERE RECURSOS FINANCIEROS PARA EL PAGO DEL BONO DE DESEMPEÑO LABORAL DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY N° 21.109 Y 27 DE LA LEY N° 21.724, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.



N° Solicitud **773**

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

VISTO: 626 *26.08.2025

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el oficio ordinario N° 04/834, de 17 de julio de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria SVH/SACB/BDL_2025_492, de 11 de julio de 2025, de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones; en el decreto N° 121, de febrero de 2025, del Ministerio de Hacienda; en las resoluciones exentas N° 8.075, de 2024 y N° , de 2025, ambas de la Subsecretaría de Educación; en los decretos exentos N° 1.996, de 2024, y N° 135, de 2025, ambos del Ministerio de Educación; en las resolución N° 36, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan

un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales de aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educativo;

Que, el bono señalado contendrá los siguientes elementos: 1) un componente base, que corresponderá a seis unidades de fomento y 2) un componente variable, que corresponderá a 4 unidades de fomento como máximo;

Que, de acuerdo con lo señalado en el inciso primero del artículo 27 de ley N° 21.724, durante el año 2024, el componente variable del bono de desempeño laboral se determinó de acuerdo a los componentes señalados por dicha norma y que el pago de este componente se realizará conforme a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 50 de la ley N° 21.109;

Que, el referido bono se pagará en dos cuotas iguales, en pesos, de acuerdo al valor de la unidad de fomento al 1° de diciembre del año en que se otorga, en el mes de diciembre ya señalado y en febrero del año siguiente. Los montos que corresponderá pagar serán aquellos que son que sean determinados por la Subsecretaría de Educación, con los recursos que disponga la ley de presupuesto de cada año;

Que, por medio de la resolución exenta N° 8.075, de 28 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2024 y febrero de 2025;

Que, seguidamente, se dictaron los decretos exentos N° 1.996, de 2024, y N° 135, de 2025, ambos del Ministerio de educación que transfirieron los recursos para el pago de la primera cuota y segunda cuota respectivamente a los asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2024 y febrero de 2025;

Que, posteriormente, a través del oficio ordinario N° 04/834, de 17 de julio de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto, se informó que para el referido período 2024-2025, se debían incorporar 21.335 asistentes de la educación que interpusieron recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 8.075, de 2024, ya referida, que deben ser acogidos en el sentido de agregar a nuevos beneficiarios o modificar el monto del bono para alguno de ellos, y acompañando la nómina que los individualiza;

Que, en dicho contexto, se dictó la resolución exenta N° , de 2025, de la Subsecretaría de Educación, que complementó la resolución exenta N° 8.075, ya citada, incorporando o recalculando la asignación a

percibir respecto de 21.335 asistentes de la educación, beneficiarios del bono de desempeño laboral;

Que, en este sentido, corresponde ordenar la transferencia de recursos para el pago del bono o de las diferencias que correspondan, respecto de 21.335 asistentes de la educación dependientes de establecimientos educacionales dependientes regulados por el decreto ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y de Municipalidades y Corporaciones Municipales por la suma de \$1.119.553.310 (mil ciento diecinueve millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos diez pesos), correspondiente a la imputación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.722;

Que, por otra parte, los recursos necesarios para pagar el bono de desempeño laboral a los asistentes de la educación dependientes de Servicios Locales de Educación Pública deben ser gestionados por la Dirección de Educación Pública de acuerdo a lo indicado por la División de Planificación y Presupuestos en su oficio;

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Transfíeranse los recursos necesarios para el pago del bono de desempeño laboral a los asistentes de la educación conforme a la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre "Nomina_apelaciones_BDL_proceso_2024_2025_con_fea", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Encargado de otros Bonos y de la Jefa del Área de Pagos, dependientes de la División de Planificación y Presupuestos, y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.188 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestario SVH/SACB/BDL_2025_492, de 11 de julio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con los decretos exentos N°1.996, de 2024, y N° 135, de 2025, ambos del Ministerio de Educación.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE"



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
MINISTRO

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN

2025
JUL 24

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
- Total	5

Exp. N° 29945-2025